



Ministerio de Minas y Energía

**RESOLUCION NUMERO**

**111**

**DE 19**

**( 29 SEP 1998 )**

Por la cual se fija el Costo Base de Comercialización a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P. aplicable a los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional y/o Sistema de Distribución Local de la misma empresa.

**LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS**

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante Resolución 031 de abril de 1997, adoptó la Fórmula General para el cálculo de los costos de prestación del servicio de energía eléctrica, aplicable a usuarios regulados, uno de cuyos elementos está constituido por el Costo de Comercialización;

Que la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P. ha presentado un costo base de comercialización promedio para los usuarios regulados que están conectados al Sistema de Transmisión Regional y/o Sistema de Distribución Local de la empresa de

$$C_0^* = 1,189 \text{ \$ / Factura (\$ de Diciembre de 1995)}$$

Que hasta tanto la CREG no apruebe ese costo, la empresa continuará aplicando la fórmula general de costos, la estructura tarifaria y la fórmula tarifaria señaladas en la mencionada Res. CREG-077/97.

Que la CREG debe fijar el valor de la variable  $C_0^*$  de la fórmula tarifaria, para cada uno de los nuevos comercializadores de energía eléctrica que así lo soliciten.

Que la empresa debe aplicar la resolución CREG-244 de 1997, mediante la cual la Comisión de Regulación de Energía y Gas aclaró la aplicación de la Resolución CREG-031 de 1997 para comercializadores nuevos en mercados existentes, o

*[Handwritten signature]*



Por la cual se fija el Costo Base de Comercialización a la EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P. aplicable a los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional y/o Sistema de Distribución Local de la misma empresa.

comercializadores existentes que deseen atender mercados existentes diferentes a los que actualmente atienden.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.** El Costo Base de Comercialización expresado en \$/factura, para la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P. aplicable a los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional y/o Sistema de Distribución Local de la misma empresa, se fija como máximo en:

$$C_0^* = 1,189 \quad \$ / \text{Factura} (\$ \text{ de Diciembre de 1995})$$

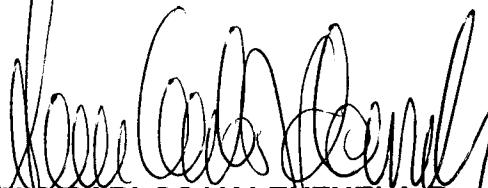
Mil ciento ochenta y nueve pesos por factura.

**ARTICULO 20.** La presente resolución rige a partir de la fecha en que se encuentre en firme y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2002. Deberá notificarse a la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P., y publicarse en el Diario Oficial. Contra esta Resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., el día

29 SEP 1998

  
**LUIS CARLOS VALENZUELA D.**  
Ministro de Minas y Energía  
Presidente

  
**JOSE CAMILO MANZUR J.**  
Director Ejecutivo

